

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**15288** *Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Universitat de València, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Escala Técnica Superior de Investigación (Subgrupo A1).*

Este Rectorado, haciendo uso de las competencias que le atribuye el artículo 20, en relación con el 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y de acuerdo con lo que establece el artículo 190 de los Estatutos de la Universitat de València, acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al grupo A (subgrupo A1), por el turno libre, sector de administración especial, escala técnica superior de investigación, perfil valorización, de conformidad con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto la selección de personal para cubrir 2 puestos vacantes del grupo A (subgrupo A1), por el turno libre, sector de administración especial, escala técnica superior de investigación perfil valorización, mediante el sistema de concurso-oposición (Oferta de empleo público UVEG: 2018).

1.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, la realización de estas pruebas selectivas se debe ajustar a lo que dispone la legislación vigente para la función pública de la Generalitat Valenciana y la normativa específica universitaria recogida en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universitat de València, así como en las normas que establece esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constituido por el concurso-oposición lo integrarán las pruebas, las valoraciones, las puntuaciones y las materias que figuran en el anexo I. El temario que tiene que regir estas pruebas figura en los anexos II y III.

1.4 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen este proceso selectivo se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenida por éstas en el concurso-oposición, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

1.5 De acuerdo con lo que prevé el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, esta convocatoria se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). Esta última publicación es la que se tomará como referencia a efectos del cómputo de plazos para la presentación de solicitudes de participación. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV).

1.6 De conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 61.2 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana la distribución porcentual de los dos sexos en la escala técnica superior de planificación, análisis y evaluación es de un 67 % de mujeres y de un 33 % de hombres.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1 Para ser admitidas en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o la de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado en el cual se aplique la libre circulación de trabajadores o trabajadoras en virtud de tratados internacionales establecidos por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, pueden participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad, dependientes.

2.1.2 Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

2.1.3 Estar en posesión del título de doctor o doctora, licenciatura, ingeniería superior, arquitectura superior, o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes de participación y disponga del certificado que lo acredite.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la persona aspirante deberá estar en posesión de la credencial que acredita su homologación.

2.1.4 Poseer el certificado acreditativo de conocimientos de valenciano del nivel C1, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV) de la Generalitat Valenciana o por el Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València, o poseer los certificados, títulos o diplomas, convalidados según lo que establece el ACGUV 66/2018, por el que se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València y las equivalencias de otros títulos, diplomas i certificados.

Se puede consultar el Acuerdo (ACGUV 66/2018) en este enlace: <https://go.uv.es/TER0r99>.

2.1.5 Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados.

2.1.6 No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo de la escala objeto de la convocatoria.

En el caso de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos el acceso al empleo público en su Estado.

2.2 Los requisitos para la admisión a estas pruebas, recogidos en el apartado 2.1, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

2.3 En el momento de presentar la solicitud de participación, sólo se exigirá una declaración expresa y formal de que se reúnen los requisitos establecidos en los subapartados 2.1.1 al 2.1.6 de esta convocatoria, los cuales se deberán acreditar posteriormente en caso de aprobar el concurso-oposición.

2.4 No podrá participar en este procedimiento selectivo el personal que ya pertenezca en la misma administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública a la escala objeto de esta convocatoria.

Tercera. *Presentación de solicitudes de participación.*

3.1 Las personas que deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de participación que estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), en la sede electrónica de la Universitat de València (ENTREU) en la siguiente dirección electrónica: <https://go.uv.es/vV0R5S3> y en la página web del Servei de Recursos Humans, en el apartado de pruebas selectivas, por turno libre (<https://go.uv.es/A80tRyO>), dentro del apartado correspondiente a las plazas convocadas.

En este entorno se realizarán todos los trámites de presentación de la solicitud de participación y la aportación de documentos.

Para facilitar la cumplimentación de las solicitudes de participación a la persona solicitante, la universitat facilitará una guía con instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico y adjuntar debidamente la documentación requerida que estará disponible en la url: [https://www.uv.es/pas/nuevaWEB/manual\\_usuarioPAS\\_GENERADOR\\_cas.pdf](https://www.uv.es/pas/nuevaWEB/manual_usuarioPAS_GENERADOR_cas.pdf).

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción telemática en el modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud de participación, cuando sea necesario.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud de participación.

La solicitud de participación se considerará presentada y registrada en la universitat en el momento en que sea completado todo el proceso telemático. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante generado de registro y pago, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

Aquellas solicitudes de participación cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática indicada en la base 3.1 de esta convocatoria, se tendrán por no presentadas en plazo.

La falta de pago de las tasas por la vía indicada en esta convocatoria o la realización del mismo fuera de plazo, determinará la exclusión de la persona aspirante, no teniendo derecho a participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

3.2 Para cualquier incidencia o duda de carácter técnico al rellenar la solicitud de participación, se puede contactar con la Universitat de València:

- Si es una incidencia técnica, relacionada con la tramitación electrónica de la solicitud de participación, se puede solicitar ayuda técnica al correo institucional [entreu@uv.es](mailto:entreu@uv.es).
- Si es una duda respecto de las bases de la convocatoria, tiene que dirigirse al Servei de Recursos Humans (PAS), Sección Convocatorias y Concursos mediante el correo electrónico: [convocatories@uv.es](mailto:convocatories@uv.es).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). La publicación de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) tendrá sólo carácter informativo.

3.4 Deberán adjuntarse al formulario electrónico al que se hace referencia en la base 3.1 de esta convocatoria los siguientes documentos:

3.4.1 Una copia del documento nacional de identidad. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, pero sí el derecho a participar en estas pruebas, deberán adjuntar copia del documento que acredite su nacionalidad.

3.4.2 En el supuesto de acogerse a la exención o bonificación de tasas, se deberá adjuntar la justificación por la cual se acogen a la exención o bonificación (apartado 3.6 de esta convocatoria).

3.4.3 Aquellas personas aspirantes que soliciten medidas de adaptación deberán adjuntar, además del certificado de discapacidad, el dictamen técnico facultativo correspondiente, conforme a la base 3.7 de esta convocatoria.

3.5 El ingreso del importe de los derechos de examen (27 euros) se realizará mediante tarjeta bancaria dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A dicho importe ya se le ha aplicado la bonificación del diez por ciento por presentación telemática de la solicitud de participación establecida en el artículo 18.1.6 de la Ley 20/2017 de Tasas de la Generalitat Valenciana.

La falta de abono de la cantidad indicada como derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes se considerará incumplimiento insubsanable y determinará la exclusión en la prueba de la persona aspirante.

3.6 De acuerdo con lo que dispone el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, se aplicarán las siguientes exenciones o bonificaciones en el pago de los derechos de examen:

3.6.1 Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

3.6.1.1 Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico los certificados correspondientes que acrediten la condición de personas con discapacidad (certificado de la Conselleria de Bienestar Social u órgano competente).

3.6.1.2 Los miembros de familias numerosas y de familias monoparentales de categoría especial. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite dicha condición.

3.6.1.3 Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

3.6.1.4 Las personas aspirantes que estén en situación de exclusión social. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite dicha condición, expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

3.6.2 Disfrutarán de una bonificación del 50 % en el pago de los derechos de examen:

Los miembros de familias numerosas y familias monoparentales de categoría general. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite la citada condición.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento/a del pago, determinará la exclusión de la persona aspirante.

3.7 Las personas aspirantes con discapacidad que deseen solicitar medidas de adaptación deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Así mismo, deberán señalar también la medida o medidas de adaptación requeridas.

En el anexo V figura la lista de medidas de adaptación posibles. Para que les sea aplicada la medida de adaptación correspondiente deberán adjuntar a la solicitud de participación los certificados del grado de discapacidad y del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.

Sin adjuntar este último documento no será posible la concesión de la adaptación solicitada.

3.8 Los errores materiales que se puedan advertir en la solicitud de participación se podrán corregir en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

*Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.*

4.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y después de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos señalados en esta convocatoria, así como el pago de los derechos de examen y/o la justificación de la exención del abono de los mismos, la rectora o el rector dictará una resolución, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) y que contendrá la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas.

4.2 A partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se iniciará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de alegaciones o subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión, deberá realizarse en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València (ENTREU) en la dirección electrónica señalada en la base 3.1 de esta convocatoria.

En cualquier caso, para evitar equivocaciones y posibilitar la enmienda de posibles errores dentro del plazo y en la forma oportuna, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que además su nombre, apellidos y datos del DNI, NIE o pasaporte, constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Las personas aspirantes que no subsanen los defectos detectados o no aleguen las omisiones dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidas de la participación en estas pruebas.

4.3 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y de alegaciones, y subsanados los defectos, se dictará una nueva resolución que contendrá la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la fecha, el lugar y la hora de la realización del primer ejercicio. Esta resolución se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV).

4.4 Es causa de exclusión, además de las que se indican en otros apartados de estas bases:

- No haber adjuntado la copia del DNI, NIE o pasaporte o que este resulte ilegible.

4.5 Devolución de los derechos de examen: De conformidad con lo que establece el artículo 1.2.6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a ellas.

*Quinta. Desarrollo de las pruebas selectivas.*

5.1 Los ejercicios se realizarán en las dependencias de la Universitat de València. El primer ejercicio se realizará en el lugar, la fecha y la hora que se establezca en la resolución del Rectorado de esta universitat, mediante la cual se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de las pruebas objeto de esta convocatoria.

5.2 En caso de realizarse alguno de los ejercicios en varias sesiones, el orden de actuación de las personas opositoras se establecerá por sorteo.

5.3 En cada ejercicio las personas aspirantes deberán acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir.

El incumplimiento de este requisito por alguna persona aspirante determinará su exclusión de la realización de las pruebas.

Las copias o fotocopias de estos documentos no serán válidas en ningún caso.

5.4 Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas aquellas que no comparezcan. Si la persona aspirante llega al lugar de realización de las pruebas cuando se hayan iniciado o no se presenta, aunque sea por causa justificada, perderá su derecho.

Las personas que integran el órgano técnico de selección y el personal colaborador no permitirán el acceso a las salas donde se realicen los ejercicios a aquellas personas aspirantes que no cumplan los requisitos anteriores, ni a aquellas que comparezcan después de que se haya acabado el llamamiento de las personas aspirantes convocadas.

No obstante, cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá considerar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que estas pruebas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas aspirantes.

5.5 Después de cada prueba, el órgano técnico de selección deberá anunciar con un plazo mínimo de dos días la realización de la siguiente en el tablón oficial de anuncios electrónicos de la UVEG (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>) y con carácter meramente informativo, en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), cuya dirección es: <https://www.uv.es/pas>.

5.6 Si en cualquier momento del proceso selectivo llega a conocimiento del órgano técnico de selección, que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le requerirá que acredite dichos requisitos. Si la persona aspirante no los acredita en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el órgano técnico de selección propondrá su exclusión de la prueba, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante al órgano convocante, el cual, tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada de exclusión de la citada persona aspirante en las pruebas selectivas.

5.7 La universitat implementará todas las medidas necesarias para facilitar la realización de las pruebas selectivas a aquellas aspirantes embarazadas o en situación de parto inminente o reciente. Si por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección. En todo caso, la realización de las pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

#### Sexta. Información y actuaciones del órgano técnico de selección.

6.1 Toda la información que sea necesaria comunicar a las personas aspirantes, la lista de personas aprobadas de cada uno de los ejercicios, la valoración de los méritos y cualquier otro anuncio que el órgano técnico de selección estime pertinente, se publicará en el tablón oficial de anuncios electrónicos de la UVEG (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>), en el apartado de personal de administración y servicios y, con carácter meramente informativo, en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), cuya dirección es: <https://www.uv.es/pas>.

6.2 Una vez finalizadas ambas fases del proceso selectivo de concurso-oposición, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas que hayan superado la fase de oposición, a la que se le sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Con el resultado de las calificaciones obtenidas, el órgano técnico de selección expondrá la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación y elaborará una lista con el nombre de todas las personas aspirantes que han superado el

proceso selectivo, por orden de puntuación, que se interrumpirá cuando el número de personas aprobadas coincida con el número de puestos convocados.

6.3 Si en la elaboración de la citada lista se produjera un empate entre la puntuación de las personas aprobadas, el orden se establecerá atendiendo a lo que dispone el artículo 16.5 del Reglamento de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universitat de València (ACGUV 11/2021).

Séptima. *Conocimientos de valenciano.*

7.1 Las personas que superen las pruebas selectivas deberán acreditar el conocimiento de valenciano de nivel C1, con certificados, diplomas o títulos expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o por el Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València, o bien el certificado de homologación emitido por este servicio.

Octava. *Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.*

8.1 Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV), por resolución del Rectorado, la lista definitiva con el nombre de las personas aprobadas por orden de puntuación.

8.2 En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) de la lista con el nombre de las personas seleccionadas, estas deberán presentar en el Servei de Recursos Humans (PAS) de esta universitat la siguiente documentación:

8.2.1 Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI o NIE.

8.2.2 Fotocopia cotejada con el original de los títulos académicos exigidos en esta convocatoria.

8.2.3 Fotocopia cotejada del certificado acreditativo del conocimiento de valenciano nivel C1.

8.2.4 Declaración de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de alguna administración o cargo público, así como de no encontrarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas. Si alguna persona seleccionada fuera nacional de otro Estado comunitario, deberá presentar una declaración de no encontrarse sometida a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que le impida el acceso a la función pública en su Estado.

8.2.5 Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo ofertado. A tal efecto, los reconocimientos se realizarán a través de los servicios médicos concertados por la Universitat de València.

8.2.6 Las personas seleccionadas que tengan alguna discapacidad, deberán aportar un certificado del órgano competente de la comunidad autónoma sobre la capacidad para llevar a cabo las tareas que correspondan a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

8.2.7 Las personas seleccionadas que hayan disfrutado de la exención o bonificación de las tasas deberán presentar fotocopia cotejada con el original de la documentación que justifique el motivo de esta.

8.3 Si alguna de las personas seleccionadas no presenta la documentación dentro del plazo indicado (excepto en los casos de fuerza mayor) o si hay falsedad en los documentos presentados, esto comportará la invalidez de las actuaciones de esta persona y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto de ella, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

8.4 No obstante lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por

el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Novena. *Nombramiento de funcionarios o funcionarias.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de la documentación especificada en la base octava de esta convocatoria, y después de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la rectora o el rector dictará una resolución, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV), mediante la cual las personas seleccionadas que hayan superado estas pruebas selectivas serán nombradas funcionarios o funcionarias de carrera.

Décima. *Órgano técnico de selección.*

10.1 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del órgano técnico de selección de estas pruebas se ajustará a lo dispuesto en la sección quinta del Reglamento de selección del personal de administración y servicios de la Universitat de València aprobado por Acuerdo del Consell de Govern de esta universitat de 2 de febrero de 2021 (ACGUV 11/2021). Se puede consultar este documento a través de este enlace: <https://go.uv.es/TDf09zq>.

La relación nominal de las personas que lo integran se hará pública en la misma resolución en que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

10.2 La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

10.3 Los tribunales pueden nombrar, cuando lo consideren necesario, asesores y asesoras por sus conocimientos técnicos, con voz y sin voto.

10.4 Las personas que componen el órgano técnico de selección, así como el personal colaborador, especialista y ayudante, deberán abstenerse de intervenir en las actividades del tribunal cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de personas opositoras a pruebas selectivas para el mismo cuerpo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia podrá solicitar a las personas que forman parte del órgano técnico de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidas a las circunstancias previstas en los artículos mencionados.

10.5 Previa convocatoria de la presidencia, se constituirá el órgano técnico de selección que exige la presencia de la totalidad de las personas que lo componen. Las personas titulares que no concurren al acto de constitución, cesarán y serán sustituidas por sus suplentes.

Durante el proceso selectivo el órgano técnico de selección resolverá todas las dudas que puedan surgir sobre la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del órgano técnico de selección se ajustará en todo momento a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

10.6 El órgano técnico de selección adoptará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad tengan las mismas condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, se establecerán

las adaptaciones posibles de tiempo y medios para las personas que lo soliciten de acuerdo con la base 3.7.

10.7 Para las comunicaciones y el resto de incidencias que puedan surgir, el órgano técnico de selección tendrá su sede en el Rectorado de la Universitat de València (avenida Blasco Ibáñez, 13, 46010 València).

10.8 Las personas que formen parte del órgano técnico de selección que actúe en estas pruebas tendrán la categoría que para estos casos determine la legislación vigente.

10.9 En ningún caso el órgano técnico de selección podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas superior al de los puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo que se ha establecido será nula de pleno derecho.

10.10 La presidencia del órgano técnico de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que sea procedente.

Undécima. *Información respecto de los datos recogidos.*

11.1 La Universitat de València Estudi General es la entidad responsable de los datos facilitados por las personas aspirantes en este proceso. Se tratará la información facilitada exclusivamente por las personas aspirantes con los fines objeto de la convocatoria, así como, en su caso, la posterior gestión de personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril. Parte de los datos facilitados serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y/o en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV). Asimismo, dichos datos se publicarán en el Tablón Oficial de la Universitat de València y se cederán a los miembros del tribunal para la resolución de las reclamaciones planteadas, en su caso, por las personas aspirantes.

11.2 Los datos de las personas aspirantes se conservarán indefinidamente para el cumplimiento de las finalidades señaladas, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de Archivos de la Generalitat Valenciana.

11.3 Las personas aspirantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

11.4 La Universitat de València tiene habilitada una dirección (lopdp@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las políticas de privacidad de la Universitat de València pueden ser consultadas en la dirección: <http://links.uv.es/qBf2qd6>.

Duodécima. *Recursos.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana.

Contra los actos del órgano técnico de selección se podrá interponer el recurso de alzada, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra esta resolución se anunciarán en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV), a los efectos de emplazamiento a las posibles personas interesadas.

València, 8 de septiembre de 2021.–La Rectora, P. D. (Resolución de 12 de enero de 2021), el Gerente, Juan Vicente Climent Espí.

## ANEXO I

### Sistema selectivo

El procedimiento de selección se realizará en dos fases: oposición y concurso.

#### 1. Fase de oposición

Constará de tres ejercicios eliminatorios, cada uno de ellos se valorará con 20 puntos y será necesario obtener como mínimo 10 puntos para aprobar cada uno de los ejercicios. Las puntuaciones se otorgarán con tres decimales.

Primer ejercicio (duración 1h-1,5 h, a determinar por el órgano técnico de selección)

Consistirá en un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta. Las materias a evaluar en este ejercicio, se compondrán en un 30-35 % del temario que figura en el anexo II, y en un 65-70 % del temario que figura en el anexo III.

Los errores penalizarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = 20 \left( \frac{A - \frac{E}{d-1}}{100} \right)$$

N = Nota resultante.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

d = Número de opciones para cada pregunta.

En caso que alguna pregunta se anulara como consecuencia de la estimación de alguna impugnación, el ejercicio se continuará valorando sobre veinte puntos, ajustando proporcionalmente el valor de las preguntas válidas.

Segundo ejercicio (duración 4 horas)

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, elegidos por la persona aspirante de entre cuatro, extraídos al azar por el órgano técnico de selección entre todos los que figuran en el temario del anexo III de la convocatoria.

Tercer ejercicio (duración 3,5 horas)

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos, de entre tres propuestos por el órgano técnico de selección, relacionados con el contenido del temario que figura en el anexo III de la convocatoria.

## 2. Fase de concurso

Solo accederán a la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos se deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estas pruebas.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: Se valorará el tiempo trabajado en Universidades públicas y otras administraciones públicas de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta un máximo de 23 puntos:

– 0,30 puntos por mes trabajado en la misma escala, o escalas equivalentes a la convocada en Universidades Públicas.

– 0,22 puntos por mes trabajado en cuerpos o escalas equivalentes a la convocada en otras Administraciones Públicas.

– 0,08 puntos por mes trabajado en cuerpos o escalas del mismo sector y equivalente itinerario profesional al de la plaza convocada.

b) Titulación Académica: Hasta un máximo de cuatro puntos, se obtendrán puntos por cada uno de estos títulos:

– Doctorado: 3,5 puntos.

– Máster Oficial: 3 puntos.

– Segundas licenciaturas o grados: 2 puntos.

– Títulos universitarios de posgrado no oficiales, hasta 1,125 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

• De 30 créditos ECTS o más, o de 300 horas o más en los títulos antiguos: 1,125 puntos.

• De 20 créditos ECTS o más, o de 200 horas o más en los títulos antiguos: 0,75 puntos.

• De 10 créditos ECTS o más, o de 100 horas o más en los títulos antiguos: 0,375 puntos.

c) Conocimiento del Valenciano: Hasta un máximo de 4 puntos.

– Nivel C2: 4 puntos.

d) Idiomas Comunitarios: Hasta un máximo de 8 puntos.

Inglés:

Nivel C2: 5 puntos.

Nivel C1: 4,37 puntos.

Nivel B2: 3,12 puntos.

Nivel B1: 1,87 puntos.

Nivel A2: 0,62 puntos.

Nivel A1: 0,25 puntos.

Francés, alemán, italiano:

Nivel C2: 4 puntos.

Nivel C1: 3,50 puntos.

Nivel B2: 2,50 puntos.

Nivel B1: 1,50 puntos.

Nivel A2: 0,50 puntos.

Nivel A1: 0,20 puntos.

A continuación, se elaborará la lista con el nombre de las personas aprobadas en el concurso-oposición, tal como se establece en la base 6.2 de esta convocatoria.

**ANEXO II****Temario (parte general)**

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (solo el título preliminar, excepto la subsección segunda de la sección tercera, del capítulo II).
5. El Reglamento de ejecución presupuestaria de la Universitat de València para 2021 (excluidos los anexos), disponible en el enlace: <https://links.uv.es/pPLe3Yy>.
6. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
7. Estatutos de la Universitat de València.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (excepto los títulos II y IV).
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (excepto los capítulos VI y VII).
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Solo Título Preliminar, Capítulo I del Título I y Capítulos II y III del Título II).

Nota: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

**ANEXO III****Temario (parte específica)**

1. La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Objetivos, ejes y modelos de actuación. Organismos públicos de investigación estatales del sistema español de ciencia, tecnología e innovación.
2. El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023: Elaboración, objetivos y estructura. Programa estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno. Programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento.
3. El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023: Programa estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia. Programa estatal para catalizar la innovación y el liderazgo empresarial.
4. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Disposiciones generales; recursos humanos dedicados a la investigación al servicio de las universidades públicas. Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las universidades públicas.
5. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.
6. El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación. El Reglamento del Personal Investigador de la Universitat de València ([www.uv.es/uvweb/servei-recursos-humans-pas/ca/normatives-/personal-investigador/personal-investigador-1285911228823.html](http://www.uv.es/uvweb/servei-recursos-humans-pas/ca/normatives-/personal-investigador/personal-investigador-1285911228823.html)).
7. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: medidas de impulso a la actividad investigadora y a la innovación, y a su vinculación con la actividad empresarial. Transferencia de resultados en la actividad investigadora. Promoción de los derechos de propiedad industrial. Formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario.

8. El Sistema español de ciencia, tecnología e innovación: Organismos, entidades y estructuras de planificación, coordinación y gestión. Agentes del entorno científico, tecnológico e innovador a nivel estatal.
9. La Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT). El Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI): Líneas de actuación.
10. El Sistema valenciano de ciencia, tecnología e innovación: organismos, entidades y estructuras de planificación, coordinación y gestión. Agentes del entorno científico, tecnológico e innovador a nivel regional.
11. La Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
12. La Agencia Valenciana de la Innovación de la Generalitat Valenciana. Misión, estructura. Programas y líneas de apoyo.
13. La fiscalidad de las actividades de I+D+i en España. Deducciones fiscales. Certificación de proyectos de I+D+i.
14. La innovación y los sistemas de innovación. Modelos. Tipos de innovaciones. Entornos y actividades que forman parte del proceso de innovación.
15. La medición de la actividad investigadora y de innovación. Indicadores de actividades de investigación y de transferencia en las universidades españolas. Sistema de indicadores.
16. El papel de las universidades en el sistema de innovación en España.
17. La transferencia de conocimiento. Conceptos básicos. Mecanismos y etapas del proceso de transferencia. Metodologías de evaluación de resultados y tecnologías.
18. La organización de la transferencia de conocimiento y tecnología en las universidades y los centros de investigación en España. Las oficinas de transferencia de resultados de investigación (OTRI). Principales asociaciones y redes nacionales y europeas de transferencia de centros de investigación e universidades.
19. Las funciones de una OTRI. Contratos y convenios en actividades de I+D+i; ayudas públicas a la cooperación en I+D+i; evaluación y protección de resultados de investigación; licencias de uso y explotación de derechos de propiedad sobre resultados de investigación; creación de empresas.
20. Los Parques Científicos. Funciones en los sistemas de innovación. Programas públicos de apoyo en España. El Parc Científic de la Universitat de València.
21. Los Centros tecnológicos. Funciones en los sistemas de innovación.
22. Las Incubadoras o aceleradoras de empresas. Funciones en los sistemas de innovación. Los Centros europeos de empresas innovadoras.
23. La valorización de los resultados de investigación. La prueba de concepto como herramienta de valorización. Etapas en la validación de tecnologías y/o conocimientos.
24. Programas y ayudas a la validación y maduración de resultados de investigación, en el ámbito europeo, nacional y de la Comunidad Valenciana.
25. Elaboración y planes de divulgación y promoción de ofertas científicas y tecnológicas. El marketing de la investigación científica y tecnológica: capacidades y resultados de I+D.
26. Marco legal en Europa sobre acuerdos de transferencia de tecnología.
27. Recomendación de la Comisión Europea, C(2008)1329, sobre la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimientos y Código de buenas prácticas para las universidades y otros organismos públicos de investigación.
28. La gestión de los derechos de propiedad industrial/intelectual de resultados de I+D en las universidades españolas. Marco normativo aplicable. Su regulación según los Estatutos de la Universitat de València.
29. La regulación de la explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos estatales de investigación y en las entidades autónomas de la Generalitat Valenciana.
30. La Ley 24/2015 de Patentes: disposiciones preliminares; patentabilidad; derecho a la patente y designación del inventor; invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios.

31. La Ley 24/2015 de Patentes: solicitud y procedimiento de concesión; efectos de la patente y de la solicitud de la patente; acciones por violación del derecho de patente; la solicitud de patente y la patente como objetos del derecho de propiedad; obligación de explotar y licencias obligatorias; nulidad, revocación y caducidad de la patente; patentes de interés para la defensa nacional; jurisdicción y normas procesales; modelos de utilidad; aplicación de los convenios internacionales; representación ante la Oficina Española de Patentes y Marcas; tasas y anualidades.

32. Otras formas de protección de resultados de I+D con componente técnico y aplicación industrial diferentes a las recogidas en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

33. La extensión internacional de las patentes nacionales. El Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT). El Convenio europeo de patentes. La Clasificación Internacional de Patentes.

34. Procedimientos de solicitud, tramitación y concesión de patentes, en el ámbito español y europeo. Bases de datos oficiales de patentes.

35. El documento de patente: estructura y contenidos. Los informes tecnológicos de patentes.

36. Protección y redacción de invenciones en el ámbito de las ciencias biomédicas, química y farmacia.

37. Protección y redacción de invenciones en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación.

38. Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Libro I, libro III (título II y III).

39. El *Know-how*. Su identificación, protección y valorización. Marco legislativo del secreto industrial.

40. Otros tipos de acuerdos relevantes en transferencia de tecnología: Los acuerdos de confidencialidad. Los acuerdos de cotitularidad. Los acuerdos de transferencia de material.

41. Los contratos de licencia de propiedad industrial e intelectual. Tipología. Estructura y clausulado. Protección de los derechos de los titulares y de las inventoras e inventores. Su regulación según los Estatutos de la Universitat de València.

42. Los contratos de licencia de propiedad industrial en el ámbito de las ciencias de la salud y la agroalimentación.

43. La Protección del software. Vías de Protección. Los contratos de licencia de software. Software libre.

44. La evaluación de potencial de innovación de resultados de I+D. Nivel de madurez tecnológica.

45. Rutas y estrategias de explotación de resultados de I+D en universidades y organismos de investigación.

46. Vigilancia tecnológica: concepto, fases, herramientas y normas.

47. Empresas basadas en resultados de I+D de las universidades. Marco legislativo en España. Régimen jurídico de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

48. Las empresas basadas en resultados de I+D universitarios (Spin-Offs). Su proceso de creación y de participación por las universidades. Plan de negocio. Tipos de financiación.

49. Creación de empresas basadas en resultados de I+D (Spin-Offs) de la Universitat de València. [SPINOFF.doc (uv.es)].

50. Programas de ayudas a la creación y consolidación de empresas basadas en conocimiento/spin-offs. Inversión privada.

51. El artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU). Antecedentes y posteriores modificaciones. Negocios jurídicos para regular la colaboración Universidad-Empresa. Tipología.

52. El artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001: normativa de la Universitat de València para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico y artístico y de proyectos relacionados con la actividad investigadora [B23.pdf (uv.es)].

53. Los convenios regulados en el marco de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los convenios de colaboración en I+D regulados en el marco de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

54. El contrato de investigación. Definición y características. Elementos fundamentales y diferenciales. Estructura y clausulado. Los costes asociados a la actividad investigadora.

55. La I+D colaborativa universidad-empresa y sus fuentes de financiación de carácter público. Regulación de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

56. Los acuerdos de consorcio en los proyectos de I+D+i de la Unión Europea.

57. El Espacio Europeo de Investigación. Estrategia y políticas europeas de I+D+i. La Estrategia de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación –RIS3– en la Comunitat Valenciana.

58. Organismos, agencias y unidades de la Unión Europea para la planificación, coordinación y gestión de la I+D+i.

59. El programa marco de I+D+i de la Unión Europea, y otros programas europeos para el apoyo y financiación de la I+D+i.

60. La estrategia de recursos humanos de investigación. Carta europea del investigador y código de conducta para la contratación de investigadores. Sello de excelencia en recursos humanos de investigación «HR Excellence in Research».

---

Nota: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

#### ANEXO IV

##### Órgano técnico de selección

El órgano técnico de selección para estas pruebas selectivas estará compuesto por cinco miembros, con voz y voto, nombrados por la rectora o el rector:

- a) La presidencia y el secretario o la secretaria, y su suplencia, que designa la rectora o el rector entre el personal funcionario de la comunidad universitaria.
- b) Un/una vocal, y su suplencia, que designa la rectora o el rector, preferentemente entre el personal de la misma escala o las escalas superiores a la de la convocatoria.
- c) Un/una vocal, y su suplencia, que se elige por sorteo, preferentemente entre el personal de la misma escala o las escalas superiores a la de la convocatoria.
- d) Un/una vocal, y su suplencia, que designa la rectora o el rector, entre personal de otras administraciones públicas de cuerpos funcionariales o escalas del mismo grupo o superior y de funciones análogas a la de la convocatoria.

#### ANEXO V

##### Medidas de adaptación

Las medidas de adaptación que pueden solicitar las personas aspirantes con discapacidad son las siguientes:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a silla de ruedas.
2. Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
3. Aumento de la amplitud de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
4. Necesidad de intérprete por causa de sordera.
5. Sistema braille de escritura.
6. Otras. En caso de que la adaptación requerida no sea alguna de las anteriores, deberá indicarse en el espacio correspondiente de la solicitud de participación.

En la solicitud de participación se deberá marcar la casilla correspondiente al número de medida o medidas de adaptación que se requieren.